



Naciones Unidas

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo segundo período de sesiones

Suplemento núm. 26



Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión



Naciones Unidas • Nueva York, 2017

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité	3
III. Temas examinados por el Comité	4
A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto, y cuestión de las prerrogativas e inmunidades: Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes	4
B. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal	14
C. Visados de entrada expedidos por el país anfitrión	15
D. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto, incluidos los visados de entrada expedidos por el país anfitrión, y cuestión de las prerrogativas e inmunidades: Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes	18
E. Normas de viaje establecidas por el país anfitrión	20
F. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas	22
IV. Recomendaciones y conclusiones	23
Anexo	26
Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité	26

Capítulo I

Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue establecido en virtud de la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General. La Asamblea, en su resolución [71/152](#), decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [71/152](#).
2. El informe consta de cuatro secciones. Las recomendaciones y conclusiones del Comité figuran en la sección IV.

Capítulo II

Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. El Comité está integrado por los 19 miembros siguientes:

Bulgaria	Francia
Canadá	Honduras
China	Hungría
Chipre	Iraq
Costa Rica	Libia
Côte d'Ivoire	Malasia
Cuba	Mali
España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	Senegal
Federación de Rusia	

4. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, el Relator y un representante del país anfitrión que asiste de oficio a las reuniones de la Mesa. Durante el período de que se informa, la composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidencia:

Sr. Nicholas **Emiliou** – Sr. Kornelios **Korneliou** (Chipre)

Vicepresidentes:

Sra. Krassimira **Beshkova** (Bulgaria)

Sra. Catherine **Boucher** (Canadá)

Sr. Koffi Narcisse **Date** (Côte d'Ivoire)

Relatora:

Sra. Georgina **Guillén-Grillo** – Sra. Shara **Duncan Villalobos** (Costa Rica)

5. En su 280º período de sesiones, el Comité fue informado de la partida de la Sra. Georgina Guillén-Grillo (Costa Rica), que había ocupado el cargo de Relatora, y dio la bienvenida a ese cargo a la Sra. Shara Duncan Villalobos (Costa Rica). En la misma sesión, el Comité despidió a su Presidente, el Sr. Nicholas Emiliou (Chipre). En su 281º período de sesiones, el Comité dio la bienvenida a la Presidencia al Sr. Kornelios Korneliou (Chipre).

6. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución [2819 \(XXVI\)](#). En mayo de 1992 el Comité aprobó una lista detallada de los temas que examinaría, lista que se modificó ligeramente en marzo de 1994 y que se reproduce en el anexo I del presente informe. El Comité no publicó ningún documento durante el período que abarca el informe.

7. Durante ese período, el Comité celebró las siguientes sesiones: la sesión 280ª, celebrada el 25 de enero de 2017; la 281ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2017; la 282ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2017; la 283ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2017; la 284ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2017; y la 285ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 2017.

Capítulo III

Temas examinados por el Comité

A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto, y cuestión de las prerrogativas e inmunidades: Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes

8. En la 280ª sesión, el representante de la Federación de Rusia informó al Comité de que su Misión había pedido una reunión para plantear que los Estados Unidos de América habían cometido una violación grave y sin precedentes de sus obligaciones como país anfitrión en virtud del derecho internacional. Manifestó que el país anfitrión había retirado unilateralmente el estatuto diplomático y la inviolabilidad de uno de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas. El representante explicó que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había adquirido en 1953 un inmueble ubicado en Upper Brookville (Long Island, estado de Nueva York) con el fin de que la Misión Permanente lo utilizara como local de la representación diplomática. Sostuvo que, desde entonces, el país anfitrión venía reconociendo el estatuto diplomático y las prerrogativas e inmunidades correspondientes. Explicó además que, en una nota de fecha 29 de diciembre de 2016 dirigida a la embajada de la Federación de Rusia en Washington D.C., el Departamento de Estado de los Estados Unidos había comunicado a la Federación de Rusia que se prohibiría el acceso a la propiedad y que esta no podría utilizarse con fines diplomáticos, lo que suponía que perdería las prerrogativas e inmunidades. Se ordenó a dos funcionarios de la Misión Permanente que residían en la propiedad que la abandonaran al día siguiente. El país anfitrión no dio explicaciones sobre esas medidas. En su nota, el Departamento de Estado había comunicado también a la Federación de Rusia que se tomarían medidas para garantizar la protección y seguridad del lugar. Pese a esas garantías, la delegación del orador hizo notar que se había roto el candado del portón de acceso y que personas no identificadas habían accedido a la propiedad. El representante informó al Comité de que, desde que recibió la nota, se había denegado el acceso a la propiedad a la Federación de Rusia.

9. El representante de la Federación de Rusia manifestó que el país anfitrión había violado los artículos 22 y 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativos a la inviolabilidad de los locales diplomáticos y la prestación de toda clase de facilidades para el desempeño de la labor de la Misión, respectivamente. Manifestó también que el país anfitrión tenía la obligación de reconocer el estatuto diplomático y las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales destinados a atender las necesidades de una misión permanente ante las Naciones Unidas. Por lo tanto, instó encarecidamente al país anfitrión a que levantara inmediatamente las restricciones que había impuesto a esos locales. El representante también pidió que el país anfitrión se abstuviera de adoptar esas medidas en el futuro y manifestó además que la violación sin precedentes por parte del país anfitrión de las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional requería la atención del Comité y de la Organización en su conjunto. A ese respecto, la Federación de Rusia solicitó al Secretario General y al Presidente del Comité que intervinieran e hicieran todo lo posible para que el país anfitrión cumpliera sus obligaciones jurídicas internacionales.

10. El representante del país anfitrión afirmó que, según la postura de su Gobierno, la propiedad de Upper Brookville no era utilizada como local de la

Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ni estaba situada en el distrito de la Sede de las Naciones Unidas, que eran las únicas situaciones de las que podrían derivarse obligaciones jurídicas internacionales para los Estados Unidos en calidad de país anfitrión de las Naciones Unidas. Explicó que la propiedad de Upper Brookville se utilizaba con fines de recreo y que el derecho internacional no contemplaba ni el derecho del Gobierno de la Federación de Rusia a tener una propiedad de recreo en los Estados Unidos ni la obligación de los Estados Unidos de no interferir en el uso de esa propiedad. Sostuvo que su Gobierno consideraba que el uso de la propiedad de Upper Brookville por parte de la Federación de Rusia era un asunto meramente bilateral y que la decisión de tomar posesión de ella temporalmente se había adoptado partiendo de esa base. Resaltó que las autoridades de los Estados Unidos no habían requisado la propiedad, que seguía perteneciendo al Estado de la Federación de Rusia, sino que habían prohibido temporalmente al Gobierno de la Federación de Rusia que la utilizara, amparándose en la autoridad que confería al Gobierno de los Estados Unidos la Ley de Misiones Extranjeras (Foreign Missions Act). Señaló que, si bien un edificio de la propiedad se había utilizado como residencia para miembros del personal administrativo y técnico de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, esos empleados no gozaban de inviolabilidad personal y su presencia no podía servir de base para considerar que ese local formara parte de los locales de la Misión Permanente en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Aunque la Convención de Viena permitía establecer oficinas que formaran parte de la misión en localidades distintas de aquella en que radicara la propia misión, siempre que el país anfitrión hubiera dado su consentimiento previo y expreso, esa disposición no se aplicaba a las residencias o instalaciones de recreo. Asimismo, el representante hizo notar que los Estados Unidos nunca habían dado su consentimiento expreso para que la propiedad de Upper Brookville formara parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, simplemente habían permitido que los miembros de la Misión Permanente y del Consulado la utilizaran con fines de recreo. El representante explicó también que la exención fiscal de la propiedad se debía a lo dispuesto en el tratado consular bilateral concertado por los Estados Unidos y la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y que no guardaba relación con la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas.

11. En conclusión, el representante del país anfitrión manifestó que la propiedad no gozaba de protección alguna en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede ni la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y que el asunto debía resolverse de manera bilateral. Aseguró al representante de la Federación de Rusia que el Departamento de Estado estaría dispuesto a considerar futuras solicitudes para entrar en la propiedad cuando hubiera instituido una serie de medidas para salvaguardarla.

12. El Presidente pidió al representante del país anfitrión que confirmara que el punto principal de su argumento era que se trataba de una cuestión de carácter bilateral y, por lo tanto, quedaba fuera del ámbito de competencia del Comité. El representante del país anfitrión confirmó que el Presidente estaba en lo cierto.

13. El observador de la República Bolivariana de Venezuela dijo que lo acontecido parecía constituir un incumplimiento de las obligaciones contraídas por el país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Añadió que las medidas unilaterales de esa índole vulneraban los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre las Relaciones de Amistad de 1970. Por lo tanto, solicitó al país anfitrión que reconsiderase su postura e instó a las partes a entablar un diálogo bilateral para resolver el asunto.

14. La observadora de Nicaragua recordó la importancia de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede, e hizo un llamamiento a que las partes resolvieran la cuestión bilateralmente.

15. El observador de Belarús manifestó que la supuesta toma de la propiedad de la Federación de Rusia, el levantamiento de la inmunidad y el bloqueo del acceso a la propiedad constituían violaciones del derecho internacional y del derecho de los Estados Unidos, por ejemplo en relación con el derecho a la propiedad. Señaló que el local se había destinado a celebrar actos diplomáticos oficiales, a los que solían asistir representantes de Belarús. Manifestó también que la inviolabilidad del local quedaba garantizada no solo por su inmunidad, sino también por la inmunidad personal de los funcionarios que vivían allí. Las limitaciones que imponía un Estado a otro, y que tenían consecuencias para el funcionamiento de una misión permanente ante una organización internacional, no estaban en consonancia con la Carta y constituían una intervención de un Estado en los asuntos de otro. El observador de Belarús exhortó a las partes a resolver la cuestión de manera bilateral y expresó la esperanza de que las medidas impuestas por el país anfitrión se levantaran cuanto antes.

16. El observador de la República Islámica del Irán dijo que los asuntos relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y las misiones diplomáticas acreditadas ante la Organización tenían que ver con los intereses de las Naciones Unidas y todos los Estados Miembros. Recordando la importancia de la inviolabilidad de los locales diplomáticos, dijo que, en su opinión, el país anfitrión ya había reconocido el estatuto diplomático de los locales, pero lo retiró el 30 de diciembre de 2016. Manifestó que, con independencia del carácter del edificio y las actividades que se desarrollaran en él, ya fuera con fines de recreo u otros, todo acceso requería el consentimiento del jefe de la Misión de la Federación de Rusia, y que ni siquiera en caso de presunto uso indebido de los locales diplomáticos estaría justificada la entrada sin consentimiento previo. Invitó al país anfitrión a cumplir sus responsabilidades de velar por que se respetara la inmunidad diplomática, cuyo objetivo era garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados.

17. El representante de China manifestó que, con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otros instrumentos de derecho internacional en la materia, los locales de las misiones ante las Naciones Unidas gozaban de la misma inviolabilidad que los locales de embajadas, y el país anfitrión debía respetarla. El representante expresó la esperanza de que las partes celebraran consultas para encontrar una solución adecuada e informaran al Comité en el momento oportuno.

18. El representante de Cuba destacó la importancia de respetar la inviolabilidad de los locales diplomáticos y recordó las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El representante pidió diálogo para mejorar las relaciones diplomáticas entre las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena.

19. El observador del Sudán señaló que, según la Misión Permanente de la Federación de Rusia, hacía mucho tiempo que sostenía que los locales en cuestión se utilizaban con fines diplomáticos y que ese hecho se había reconocido mediante un canje de notas entre las partes. Acogió con agrado la intención del país anfitrión de buscar una solución bilateral y, a ese respecto, reiteró la importancia del diálogo y el entendimiento bilateral para que no se adoptaran medidas que pudieran

constituir una violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y del Acuerdo relativo a la Sede.

20. La representante del Canadá dijo que, si bien era importante defender el principio de la inmunidad diplomática y las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede, la cuestión parecía ser de carácter bilateral y, en ese sentido, consideraba alentadora la oferta de los Estados Unidos de entablar un diálogo bilateral con la Federación de Rusia para resolver el asunto.

21. El representante de la Federación de Rusia dio las gracias a las delegaciones que habían hablado sobre la situación y lamentó que el representante del país anfitrión no hubiera sido capaz de responder de manera sustancial las preguntas que había planteado. Sostuvo que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas no contemplaba limitación alguna respecto a la ubicación de los locales diplomáticos y confirmó que la Misión Permanente de la Federación de Rusia estaba utilizando la propiedad de Upper Brookville con fines diplomáticos; que además se utilizara con fines de recreo no restaba validez a ese hecho. En cuanto a la aclaración formulada por el representante del país anfitrión de que solo había tomado posesión de la propiedad temporalmente, el orador informó al Comité de que los Estados Unidos no habían notificado ese punto a su Misión Permanente. El representante afirmó que, aunque su delegación estaba dispuesta a entablar un diálogo bilateral con el país anfitrión para resolver el asunto, deseaba subrayar que su delegación consideraba que la cuestión se enmarcaba plenamente en el ámbito de competencia del Comité. En consecuencia, su Misión volvería a plantear la cuestión al Comité si fuera necesario.

22. El Presidente dijo que el quid de la cuestión era si la propiedad se utilizaba para fines diplomáticos o de recreo y que no se podría dirimir en ese momento, y alentó a las partes a que entablaran conversaciones para resolver el asunto. Manifestó que el Comité continuaría ocupándose de la cuestión y se puso a disposición de las delegaciones interesadas para ayudar a encontrar una solución amistosa, en consonancia con el enfoque general del Comité para resolver todas las cuestiones planteadas en sus sesiones en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

23. En la 281ª sesión, el representante de la Federación de Rusia comunicó al Comité que el asunto que su Misión había planteado en la 280ª sesión seguía sin resolverse y que el país anfitrión seguía violando las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional. Afirmó que, desde enero de 2017, el Departamento de Estado de los Estados Unidos habían rechazado sin dar explicación alguna las solicitudes presentadas por su Misión para visitar la propiedad, entre ellas una solicitud cursada hacía poco tiempo para celebrar un acto protocolario con motivo del Día de la Victoria, que llevaba muchos años celebrándose en ese lugar.

24. El representante manifestó que su Misión seguía recibiendo facturas por el suministro de electricidad, agua y servicios de comunicaciones a los locales, por un importe superior a 20.000 dólares, así como una multa por no pagar las facturas, y que las había remitido a la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas. Observó que el consumo de agua había aumentado considerablemente respecto al año anterior y expresó la esperanza de que las autoridades del país anfitrión explicaran cuándo pagarían las facturas y la multa, por qué había aumentado el consumo de agua y a quién habían autorizado para ocupar los locales. A ese respecto, señaló que las autoridades del país anfitrión eran plenamente responsables de todo daño causado a la propiedad.

25. El representante de la Federación de Rusia informó al Comité de que el Departamento de Estado de los Estados Unidos había reconocido explícitamente la

condición jurídica, las prerrogativas e inmunidades de los locales por escrito, mediante la nota de fecha 29 de diciembre de 2016 que había enviado a la Misión de la Federación de Rusia en la que comunicaba que las prerrogativas e inmunidades dejarían de aplicarse a los locales, que en adelante no podrían utilizarse con fines oficiales. También refutó la afirmación del país anfitrión de que el Consulado General de la Federación de Rusia en Nueva York estaba usando la propiedad. Recordó que la Misión Permanente de la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había adquirido los locales de Upper Brookville en 1953, y que la dirección figuraba en la escritura de compraventa. En los documentos relativos al registro del inmueble por parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y más tarde por la Federación de Rusia, como Estado continuador, también figuraba la dirección de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas como propietaria de los locales. El representante afirmó que las instalaciones se habían utilizado con fines oficiales como locales exclusivamente de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Federación de Rusia, que allí se celebraban actos protocolarios y reuniones internas, se almacenaban documentos de la Misión y residían funcionarios que trabajaban para la Misión Permanente. Recalcó que el hecho de que, una vez concluida la jornada de trabajo, los funcionarios también descansaran y disfrutaran del ocio allí, no contravenía en modo alguno el estatuto diplomático de los locales. En cuanto a la distancia geográfica que separaba la propiedad de la Sede de las Naciones Unidas, señaló que esa circunstancia no era suficiente para descartar el estatuto diplomático de los locales y que no había sido óbice para que dichos locales gozaran de las prerrogativas e inmunidades en decenios anteriores. El representante de la Federación de Rusia también rechazó el argumento del país anfitrión de que la condición de propiedad exenta de impuestos se basara en la Convención Consular entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de 1964, por lo que dicha condición no podía ser la prueba de que gozaba de estatuto diplomático. Señaló que el artículo 21 de esa Convención se refería a las propiedades radicadas en el Estado receptor que se estuvieran destinando a fines diplomáticos y consulares. Recordó que la Misión Permanente de la Federación de Rusia, como cualquier otra misión permanente, estaba acreditada ante las Naciones Unidas, no ante los Estados Unidos. Por consiguiente, sería incorrecto aplicar a esos locales restricciones derivadas de relaciones bilaterales y sería incoherente con las obligaciones de los Estados Unidos como país anfitrión. Su delegación esperaba que las autoridades del país anfitrión demostraran su buena voluntad y remediaran la situación. El representante afirmó que su Misión agradecería la asistencia que le pudiera prestar la Misión de los Estados Unidos en ese sentido y que, si no se recibiera una respuesta adecuada, se sentaría un peligroso precedente para todas las misiones permanentes y las propias Naciones Unidas.

26. El representante del país anfitrión sostuvo que los Estados Unidos habían otorgado prerrogativas e inmunidades a la propiedad en virtud de un acuerdo bilateral que mantenía con la Federación de Rusia desde hacía varios decenios y que, por lo tanto, esas prerrogativas e inmunidades no formaban parte de las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede o de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, hasta el punto de que las disposiciones de la Convención de Viena estaban incluidas de forma implícita en las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, manifestó que los Estados Unidos nunca habían considerado que la propiedad formara parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas. Destacó que en la Convención de Viena se daba una definición muy precisa de los locales de la misión y citó el artículo 1, apartado i) de la Convención, que los definía como “los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del

jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos”. Manifestó también que los locales fuera de la misión eran sumamente excepcionales y se refirió al artículo 12 de la Convención, según el cual el “Estado acreditante no podrá, sin el consentimiento previo y expreso del Estado receptor, establecer oficinas que formen parte de la misión en localidades distintas de aquella en que radique la propia misión”. El representante destacó que los Estados Unidos no dieron consentimiento expreso a la Federación de Rusia para que estableciera oficinas que formaran parte de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas en Upper Brookville. Manifestó que el hecho de que la Federación de Rusia celebrara recepciones en la propiedad no la convertía en locales de la Misión y que para que formara parte de los locales de la Misión con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede y a la Convención de Viena haría falta el consentimiento expreso del país anfitrión. El representante del país anfitrión concluyó que, por esas razones, a los locales en cuestión no se les aplicaban las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede o la Convención de Viena y que habría que dejar que los Estados Unidos y la Federación de Rusia resolvieran ese asunto de manera bilateral.

27. El representante de China manifestó que, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otras disposiciones de derecho internacional en la materia, los locales de misiones permanentes de Estados Miembros ante las Naciones Unidas debían gozar de la misma inviolabilidad que los locales de embajadas, y que esa inviolabilidad debía respetarse. Su Gobierno esperaba que las partes se comunicaran de forma constructiva y encontraran una solución adecuada. Su Misión respaldó además la decisión que adoptó el Comité en su sesión más reciente de seguir ocupándose de la cuestión.

28. El representante de Cuba destacó la importancia vital de respetar la propiedad diplomática y puso de relieve que había una particular sensibilidad respecto de la labor de las misiones y los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas y que, por ese motivo, era esencial para la labor de esas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas que las autoridades del país anfitrión respetaran el Acuerdo relativo a la Sede. Hizo hincapié en que Cuba rechazaba todo acto que violara la inmunidad diplomática, tanto de locales como de agentes diplomáticos, y estaba a favor de cualquier medida que impidiera situaciones como las mencionadas durante la sesión. Subrayó que el país anfitrión tenía la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes que estuvieran en su poder para cumplir con las obligaciones jurídicas contraídas en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Asimismo, manifestó que Cuba estaba a favor del diálogo y el respeto del derecho internacional, ya que ayudaba a mejorar las relaciones diplomáticas entre los países acreditados ante las Naciones Unidas dentro de un marco de seguridad y cumplimiento estricto de la Convención de Viena y el Acuerdo relativo a la Sede. Por último, el orador recalcó que su Misión se había comprometido con todos los Estados Miembros a velar por que se respetara la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena y el Acuerdo relativo a la Sede, y que se hiciera de manera transparente, sin discriminación y respetando plenamente la soberanía de los Estados Miembros y las reglas de la Organización.

29. El observador de la República Islámica del Irán afirmó que la inmunidad de las misiones diplomáticas y, en particular, la inviolabilidad de los locales diplomáticos, era imprescindible para mantener unas condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y el funcionamiento independiente de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. Por lo tanto, su Misión deseaba

invitar al país anfitrión, en estrecha consulta con la Federación de Rusia, a cumplir su obligación de garantizar el respeto de la inmunidad diplomática de los locales en cuestión.

30. La observadora de Nicaragua afirmó que el respeto de las instalaciones diplomáticas era crucial para la labor de las misiones diplomáticas acreditadas ante las Naciones Unidas, así como el debido respeto de las autoridades del país anfitrión por el Acuerdo relativo a la Sede. Subrayó que el país anfitrión tenía la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional según la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Por último, la observadora de Nicaragua manifestó que su Misión creía que siempre debería haber diálogo constructivo y respeto dentro del marco del derecho internacional para poder contribuir a unas buenas relaciones diplomáticas entre los Estados acreditados ante las Naciones Unidas dentro del marco del derecho internacional.

31. El representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación seguía firmemente convencida de que el asunto recaía plenamente en el ámbito de competencia del Comité y pidió al Comité que siguiera tratándolo en caso de que no se encontrara una solución en el futuro próximo.

32. El Presidente manifestó que se trataba de una cuestión delicada que suscitaba mucha preocupación, especialmente en el caso de la Federación de Rusia. Al mismo tiempo, expresó su agradecimiento por los esfuerzos que estaba realizando el país anfitrión para solventar esas preocupaciones y su confianza en que se solucionarían debidamente con espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional. Confirmó que el Comité continuaría ocupándose de la cuestión.

33. En la 282ª sesión, el representante de la Federación de Rusia indicó que su delegación deseaba señalar una vez más a la atención del Comité una cuestión urgente de la que ya se estaba ocupando el Comité, a saber, el incumplimiento flagrante por parte de los Estados Unidos de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional con respecto a una parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia situada en Upper Brookville (Long Island, estado de Nueva York). Recordó la situación factual y jurídica que su Misión había descrito en las sesiones 280ª y 281ª del Comité, y la resumió del siguiente modo: en diciembre de 2016, las autoridades de los Estados Unidos se incautaron efectivamente de un inmueble perteneciente a la Federación de Rusia, que lo destinaba al uso de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas. El país anfitrión había anunciado en el Comité que asumía temporalmente la posesión de esos locales a los que, desde entonces, se había denegado el acceso al personal de la Misión, incluso para llevar a cabo obras de mantenimiento y de emergencia. Las solicitudes de acceso y de retorno a la propiedad habían sido denegadas sin explicación alguna. Paradójicamente, al mismo tiempo, la Misión había seguido recibiendo las facturas de los servicios suministrados a los locales, y las había remitido sin demora a la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas. En las sesiones anteriores del Comité, la Misión del representante había pedido que el país anfitrión explicara cuándo se abonarían las facturas y multas; asimismo había pedido explicaciones de por qué había aumentado el consumo de los servicios contratados, quién estaba ocupando el local y a quién se autorizaba el acceso. La Misión todavía no había recibido respuesta.

34. El representante de la Federación de Rusia declaró que la situación, que duraba más de seis meses, no tenía precedentes desde el punto de vista de las operaciones de las Naciones Unidas y las misiones permanentes de sus Estados Miembros. Subrayó que todos los Estados Miembros deberían comprender que, si el Comité y la Asamblea General no daban una respuesta adecuada al asunto, las

normas del derecho internacional, que garantizaban las prerrogativas e inmunidades de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, únicamente se aplicarían según el criterio del país anfitrión. Por lo tanto, su delegación solicitó que el país anfitrión presentara en primer lugar una disculpa oficial y levantara todas las restricciones ilegítimas que había impuesto a los locales en cuestión; y, en segundo lugar, ofreciera firmes garantías a la Federación de Rusia y todos los Estados Miembros de que no volvería a producirse una violación de esa índole. Tercero, su delegación solicitó que el Comité recordara al país anfitrión la necesidad de cumplir estrictamente toda la gama de normas jurídicas internacionales por las que se regían las prerrogativas e inmunidades de los bienes inmuebles que utilizaban las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con fines diplomáticos; y cuarto, que el Comité objetara a todo abuso cometido por el país anfitrión de su condición de país anfitrión y a toda práctica que tratara de imponer a las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos sus locales y su personal, restricciones derivadas exclusivamente de sus relaciones bilaterales con los Estados Unidos.

35. El representante de la Federación de Rusia deseaba exponer claramente la postura de su delegación de que el país anfitrión era plenamente responsable de cualquier daño o pérdida de los locales. También pidió que, en su próximo informe, el Comité incluyera recomendaciones apropiadas, junto con los debates, que, como mínimo, reflejaran los puntos que acababa de mencionar.

36. El representante del país anfitrión dijo que su Gobierno mantenía el compromiso de tratar las cuestiones planteadas por el representante de la Federación de Rusia mediante debates bilaterales. A ese respecto, señaló que las dos capitales seguían debatiendo los asuntos directamente a través de un mecanismo establecido.

37. El representante de China dijo que su Misión confiaba en que ambas partes fortalecieran la coordinación y las negociaciones a fin de encontrar una solución acorde a los principios pertinentes por los que se regían las prerrogativas e inmunidades, y teniendo debidamente en cuenta la situación de los locales diplomáticos en virtud del derecho internacional, incluido el principio de inviolabilidad.

38. El observador de la República Árabe Siria declaró que su Gobierno siempre había apoyado las exigencias de la Federación de Rusia de resolver la cuestión y que se sumaba a las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia al respecto. En ese sentido, deseaba señalar que la cuestión llevaba sin resolverse desde enero de 2017 y que un período de siete meses debería haber sido suficiente para solucionarla, dado que la situación jurídica estaba clara a la luz de los instrumentos jurídicos pertinentes.

39. El Presidente reiteró que el asunto planteaba cuestiones graves y se mostró complacido con las gestiones emprendidas en el plano bilateral para resolver esas cuestiones. Confirmó que el Comité continuaría ocupándose de la cuestión y expresó la esperanza de que se logran progresos antes de la sesión siguiente.

40. En la 283ª sesión, el representante de la Federación de Rusia afirmó que deseaba, una vez más, señalar a la atención del Comité el incumplimiento por parte del país anfitrión de sus obligaciones con respecto a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Señaló que, como se había mencionado en sesiones anteriores del Comité, las medidas adoptadas por el país anfitrión suponían un enfoque discriminatorio motivado por una conducta general de los Estados Unidos de empeorar intencionadamente las relaciones con la Federación de Rusia y que los Estados Unidos seguían abusando de su posición como país anfitrión de las Naciones Unidas. El representante de la Federación de Rusia manifestó que los locales seguían estando, en esencia, tomados por las autoridades del país anfitrión y

comunicó al Comité que el Departamento de Estado de los Estados Unidos había denegado sin dar ninguna explicación las 20 solicitudes que hasta la fecha había presentado su Misión para acceder a los locales. Su delegación consideraba que la situación factual y jurídica estaba clara y que era evidente que las acciones del país anfitrión constituían una violación flagrante de las obligaciones que había contraído en virtud del derecho internacional, no solo para con la Federación de Rusia como Estado Miembro de las Naciones Unidas, sino también para con el conjunto de la Organización.

41. El representante de la Federación de Rusia afirmó que, de conformidad con la práctica del Comité, el siguiente paso debería ser enviar una señal clara e inequívoca en su informe, incluso en las recomendaciones y conclusiones. En las recomendaciones se debería incluir, por ejemplo, la solicitud de que el país anfitrión levantara todas las restricciones relativas a los locales diplomáticos rusos, ofreciera compensaciones por los daños causados a los locales y asegurara que esas violaciones no volverían a producirse en el futuro. El representante dijo que era importante recordar también que había que cumplir la totalidad de las normas jurídicas internacionales que regían las prerrogativas e inmunidades de los locales utilizados con fines diplomáticos por las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos el Acuerdo relativo a la Sede y las disposiciones pertinentes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otros instrumentos pertinentes. Señaló la importancia de que el Comité confirmara que era inaceptable que el país anfitrión abusara de su condición y que también era inaceptable toda práctica que tratara de imponer a las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos sus locales y otras propiedades, restricciones derivadas exclusivamente de sus relaciones bilaterales con los Estados Unidos.

42. El representante de la Federación de Rusia señaló que también debería reflejarse en el informe el empeoramiento de la situación de la tramitación y ampliación de visados por las autoridades del país anfitrión para el personal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Su Misión estaba dispuesta a participar en la elaboración de las recomendaciones sustantivas del Comité y esperaba que el Secretario General y el Comité siguieran ocupándose de esa grave cuestión hasta que las autoridades del país anfitrión dejaran de violar el derecho internacional en ese caso. Por último, el representante expresó su agradecimiento al Presidente por las gestiones realizadas para resolver la situación y dijo que su delegación acogería con agrado la participación activa del Presidente para solventarla.

43. El representante del país anfitrión dijo que su Gobierno mantenía el compromiso de tratar las cuestiones planteadas por el representante de la Federación de Rusia mediante debates bilaterales.

44. El representante de Cuba recordó que la función del Comité consistía en ayudar a resolver dificultades entre los Estados Miembros y el país anfitrión y, en ese sentido, señaló que era esencial proteger la propiedad diplomática para el correcto funcionamiento de las misiones permanentes y su personal diplomático en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

45. El representante de China dijo que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, los locales de la misión permanente ante las Naciones Unidas de un Estado Miembro gozaban de la misma inviolabilidad que los locales de una embajada, que debía respetarse. Subrayó que el Comité debía considerar seriamente la posición expresada por la Federación de Rusia, sobre la base del estudio completo de todos los hechos, y que, de ser necesario, el Comité

podría solicitar la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas acerca de las cuestiones que correspondiera.

46. El observador de Belarús señaló que a su Gobierno le seguía preocupando que la situación que se había producido hacía algún tiempo con respecto a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas aún no se hubiera resuelto, y recordó que, en la declaración que formuló en la sesión anterior del Comité, su Misión había instado a las partes a encontrar una solución aceptable a la cuestión. Asimismo, deseaba sumarse a lo expresado por Cuba y China con respecto a la función especial que desempeñaba el país anfitrión en el buen funcionamiento, sin tropiezos, de las misiones ante las Naciones Unidas y, por consiguiente, en el funcionamiento adecuado de la Organización en su conjunto.

47. La observadora de Nicaragua afirmó que el respeto de los bienes diplomáticos era fundamental para la labor de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, que la violación de la inmunidad diplomática, ya fuera con respecto a la propiedad o los agentes diplomáticos, no debía permitirse y que debían adoptarse todas las medidas posibles para evitar esos actos. Recordó que el país anfitrión tenía que adoptar todas las medidas necesarias para cumplir las obligaciones del derecho internacional contraídas en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. La observadora de Nicaragua concluyó afirmando que su Gobierno creía que en un marco internacional debía haber respeto y diálogo, ya que solo podrían conducir al mejor funcionamiento de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, de conformidad con el derecho internacional.

48. El observador del Sudán dijo que el Acuerdo relativo a la Sede, las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas eran la base para cualquier debate sobre las cuestiones planteadas, y que proporcionar condiciones adecuadas para que todas las misiones ante las Naciones Unidas pudieran cumplir debidamente sus funciones redundaría en beneficio del país anfitrión, de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros. Por ello, deseaba expresar su agradecimiento por los esfuerzos del país anfitrión y su esperanza de que resolviera todos los asuntos planteados durante la sesión en curso y las anteriores del Comité, incluidos los planteados por la Federación de Rusia, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

49. El Presidente tomó nota de la declaración formulada por los representantes de la Federación de Rusia y el país anfitrión, así como de las declaraciones formuladas por los demás representantes y observadores. Señaló que, si bien todos estaban de acuerdo en la importancia y el carácter delicado de la cuestión de las prerrogativas e inmunidades en el contexto actual, seguía siendo un asunto complicado en el que las partes seguían sin ponerse de acuerdo en la condición jurídica de la propiedad en cuestión y el régimen jurídico aplicable. Alentó a las partes a que prosiguieran sus contactos bilaterales para resolver el asunto y recurrieran a su asistencia. Asimismo, dijo que el Comité seguiría ocupándose de la cuestión y que esperaba que en la próxima sesión se informara al Comité de los avances logrados.

50. El representante de la Federación de Rusia manifestó que la condición jurídica de la propiedad como local de la Misión estaba firmemente establecida y había sido confirmada expresamente, incluso las prerrogativas e inmunidades correspondientes, por el país anfitrión, entre otras cosas, en la nota de fecha 29 de diciembre de 2016. Agradeció las gestiones del Presidente para resolver la situación de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia y reiteró que su delegación acogería con satisfacción cualquier iniciativa que la Presidencia considerase adecuada y útil.

51. El Presidente agradeció al representante de la Federación de Rusia su declaración y confirmó que estaba dispuesto a colaborar con las partes interesadas para encontrar la solución adecuada. Entretanto, el Comité continuaría ocupándose de la cuestión.

52. En la 284ª sesión, el representante de la Federación de Rusia informó al Comité de que no se había avanzado en la solución del problema con el país anfitrión que se había debatido en sesiones anteriores del Comité, relativo a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Upper Brookville. Dado que el Comité estaba terminando de elaborar el informe, su delegación pidió que la cuestión se reflejara adecuadamente en las recomendaciones y conclusiones del informe.

53. La representante de Cuba destacó que respetar la propiedad diplomática era de vital importancia y especialmente delicado para la labor de las misiones permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus diplomáticos, y que, por ese motivo, era esencial que las autoridades del país anfitrión respetaran el Acuerdo relativo a la Sede. La oradora destacó que su delegación rechazaba todo acto que violara la inmunidad diplomática de los locales o los agentes diplomáticos y expresó la opinión de que las autoridades del país anfitrión tenían la obligación de adoptar todas las medidas que estuvieran a su alcance para cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

54. El representante de China dijo que, con respecto a la cuestión planteada por la delegación rusa, China mantenía la posición que había expresado en sesiones anteriores.

55. El Presidente dio las gracias a los representantes por sus intervenciones. Comunicó al Comité que había mantenido conversaciones oficiosas sobre la cuestión con los representantes interesados y que, si bien las consideraba alentadoras, de momento la situación permanecía sin cambios. Instó a las partes a que siguieran tratando la cuestión mediante contactos bilaterales y a que recurrieran a su asistencia cuando lo considerasen oportuno. Confirmó que, entretanto, el Comité continuaría ocupándose de la cuestión.

B. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal

56. En la 281ª sesión, la observadora del Estado de Palestina afirmó que deseaba plantear una cuestión relativa a la seguridad de la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas y de su personal. Tras explicar que la Misión y la residencia del Embajador se encontraban en el mismo edificio, por lo que en él había diplomáticos a cualquier hora, la observadora informó al Comité de que en los últimos meses habían tenido lugar dos protestas frente a la Misión. En cuanto a los detalles de esas protestas, la observadora afirmó que el 13 de marzo de 2017, la Misión había notificado acerca de la planificación de las protestas al Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York y al Departamento de Estado de los Estados Unidos. La oradora señaló que los agentes de policía no llegaron hasta que la protesta estaba finalizando y que, si bien un representante del Departamento de Estado estaba presente, los manifestantes se agitaron, bloquearon las entradas y salidas, aporrearon las puertas y pasaron una hora llamando al teléfono de la Misión. Con respecto a la segunda protesta, la observadora indicó que el 17 de abril, el Departamento de Estado notificó al Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York y a la Misión que se había convocado otra manifestación. En ella estuvieron presentes agentes de policía y del Departamento de Estado pero, una vez más, los agentes de policía permitieron a los

manifestantes bloquear las dos únicas puertas de entrada y salida del edificio durante más de tres horas. Según entendía su Misión las leyes aplicables, bloquear la entrada y salida de un edificio no era legal y correspondía al Departamento de Policía velar por que las leyes se aplicaran y respetaran. Su Misión creía que los agentes de policía deberían haber estado presentes durante todo el tiempo que duraron las protestas y que, como mínimo, la policía debería haber instalado una barrera en el lado opuesto de la calle para orientar a los manifestantes hacia el lugar adecuado e impedirles que bloquearan todas las entradas y salidas del edificio, lo que suponía un riesgo para la seguridad y ponía innecesariamente en peligro a la Misión, a su personal y a la familia del Embajador. La observadora señaló que en octubre de 2015 se había producido un incidente similar y que desde entonces la Misión se había mantenido en constante comunicación con el Departamento de Estado y el Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York. También señaló que, si bien esas comunicaciones habían demostrado ser útiles para colaborar con el Departamento de Estado, su Misión seguía encontrando dificultades para que el Departamento de Policía respondiera a las amenazas a la seguridad de la Misión e hiciera cumplir las leyes aplicables a esas situaciones. La oradora observó que su Misión había contactado con representantes de la Misión de los Estados Unidos a propósito de cada incidente, que siempre habían estado dispuestos a ayudar para abordar las preocupaciones planteadas. Su Misión agradecía la disposición del país anfitrión para ayudar a resolver este problema y seguiría trabajando con sus representantes con la esperanza de prevenir futuros incidentes. La oradora deseaba señalar que, habida cuenta de la intención del nuevo Gobierno de los Estados Unidos de reavivar el proceso de paz del Oriente Medio y a la luz de la visita prevista del Presidente Abbas a Washington D.C. la semana siguiente para reunirse con el Presidente Trump, su Misión estaba profundamente preocupada por la protección y la seguridad de sus instalaciones y su personal. Para concluir, la observadora dijo que su Misión seguiría trabajando estrechamente con el país anfitrión y con Chipre, en su calidad de Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, a fin de resolver estas cuestiones de seguridad y prevenir incidentes en el futuro.

57. El representante del país anfitrión dijo que su Misión había venido trabajando en estrecha colaboración con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina para tratar de resolver cualquier posible problema y deseaba asegurar a la observadora del Estado de Palestina que él y la Comisionada de la Ciudad de Nueva York para Asuntos Internacionales mantendrían la comunicación con la Misión de Observación para tratar de garantizar que los incidentes que había mencionado no volvieran a ocurrir.

58. El Presidente acogió con satisfacción los esfuerzos constructivos realizados por el país anfitrión para abordar las graves cuestiones planteadas por la observadora del Estado de Palestina y esperaba que se resolvieran pronto.

C. Visados de entrada expedidos por el país anfitrión

59. En la 281ª sesión, el observador de Zimbabwe planteó las preocupaciones de su Gobierno en relación con las demoras registradas desde el comienzo de 2017 en la expedición de visados por el país anfitrión a las delegaciones que asistían a reuniones de las Naciones Unidas. El orador informó al Comité de que, como resultado de esas demoras, dos ministros de su Gobierno no habían podido asistir a las reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Foro sobre la Energía Sostenible para Todos. El observador expresó la esperanza de su Gobierno de que esa situación no se fuera a convertir en una tendencia en el futuro y

solicitó al país anfitrión asistencia a fin de velar por que las delegaciones no encontraran obstáculos para participar en reuniones de las Naciones Unidas.

60. El representante del país anfitrión dijo que le complacería ayudar e instó a todas las misiones a que contactaran directamente con la Misión de los Estados Unidos acerca de esas cuestiones. Además, instó a todas las misiones a recordar a sus capitales la necesidad de solicitar los visados con la mayor antelación posible antes de cualquier reunión, de modo que si surgiera un problema hubiera tiempo suficiente para tratar de resolverlo.

61. El Presidente acogió con agrado las garantías proporcionadas por el representante del país anfitrión y los esfuerzos de la Misión de los Estados Unidos para responder a las preocupaciones de los Estados Miembros sobre la tramitación de visados.

62. En la 282ª sesión, el observador de la República Popular Democrática de Corea declaró que siempre se expedían con retraso los visados de entrada para los diplomáticos de su Misión y sus familiares y para las delegaciones acreditadas ante la Asamblea General y otras reuniones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas. El orador señaló que el Departamento de Estado de los Estados Unidos exigía que los diplomáticos y sus familiares solicitaran la renovación de los visados de entrada 40 días antes de la expiración del visado, pero señaló que incluso cuando los diplomáticos de su Misión lo solicitaban con más de 40 días de antelación, sus visados seguían siendo renovados dos meses después de que el visado original expirara. Además, explicó que la delegación de su país acreditada ante la Asamblea y otras reuniones en la Sede de las Naciones Unidas solían recibir sus visados de entrada a los Estados Unidos solo uno o dos días antes de su salida, lo que generaba enormes dificultades respecto a los desplazamientos. Por lo tanto, su Misión solicitaba que el Comité adoptara una posición firme y pusiera fin a los abusos que el Gobierno de los Estados Unidos cometía en materia de expedición de visados con objetivos políticos contrarios a un Estado soberano.

63. El representante del país anfitrión dijo que era esencial que se estableciera un cauce de comunicación con su Misión para examinar en una etapa temprana los problemas relativos a la expedición de visados. Asimismo, instó a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea y a otras misiones que hubieran experimentado retrasos en la expedición de visados que contactaran con la Misión de los Estados Unidos y la dependencia encargada de la expedición y renovación de visados.

64. El Presidente dijo que el Comité, en consonancia con sus recomendaciones y conclusiones, esperaba que el país anfitrión siguiera intensificando sus esfuerzos para expedir visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de manera oportuna. A este respecto, el Comité agradecía los esfuerzos de la Oficina de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos para abordar las preocupaciones de los Estados Miembros.

65. En su 283ª sesión, el representante de la Federación de Rusia declaró que su Misión también había venido enfrentando dificultades para que sus empleados recibieran visados nuevos o renovaciones de visados vigentes. El orador informó al Comité de que, hasta la fecha, ocho empleados, incluidos altos diplomáticos, así como sus familiares, no habían podido obtener visados nuevos o prorrogar los que tenían en un plazo mínimo de entre un año y medio y varios meses, lo que perjudicaba la labor de la Misión.

66. El representante del país anfitrión, refiriéndose a la cuestión de la expedición de visados, dijo que su Misión había organizado recientemente una reunión en la cual todos los funcionarios administrativos de las misiones permanentes tuvieron la

oportunidad de reunirse con los miembros de su Gobierno que se ocupaban de visados y cuestiones conexas a fin de velar por que todos los Jefes de Estado y Ministros de Relaciones Exteriores y sus delegaciones pudieran entrar en los Estados Unidos y participar en todas las actividades de la semana de alto nivel de la Asamblea General. El orador señaló que se había facilitado cuantiosa información sobre la logística, en particular en lo tocante a las solicitudes de visados. A este respecto, el representante deseaba insistir una vez más a todas las Misiones en que ante cualquier posible demora u otro problema en relación con la expedición de visados, debían ponerse en contacto directamente con la Misión de los Estados Unidos para obtener asistencia.

67. El representante de la Federación de Rusia afirmó que deseaba aclarar que las dificultades de la Federación de Rusia con respecto a la expedición de visados no se referían a las personas desplazadas en misiones de corto plazo a las Naciones Unidas para asistir a reuniones, sino más bien al personal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia, que esperaba durante meses a que se renovaran sus visados, así como a las personas que debían incorporarse a la Misión en reemplazo del personal que la abandonaba. El representante reiteró que esta situación tenía consecuencias muy lamentables y desagradables para el funcionamiento adecuado de la Misión.

68. El Presidente tomó nota de la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia sobre la expedición de visados y dijo que el Comité había señalado repetidamente en sus recomendaciones y conclusiones que esperaba que el país anfitrión siguiera intensificando sus esfuerzos para expedir visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de manera oportuna.

69. En la 284ª sesión, la observadora de la República Bolivariana de Venezuela expresó la preocupación de su delegación acerca de las restricciones de viaje impuestas por el país anfitrión a los funcionarios de su Gobierno, incluido el personal diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores que viajaba a Nueva York, ciudad que acogía la Sede de las Naciones Unidas, para participar en las reuniones de la Organización. A este respecto, la oradora deseaba señalar la reciente decisión anunciada el 24 de septiembre de 2017 por el país anfitrión de restringir la entrada de los venezolanos, así como las demoras en la expedición de visados a los representantes de su país. Esas medidas, que restringían la circulación de los funcionarios de Venezuela y les impedían realizar su labor en la Sede, se basaban en motivaciones políticas y contravenían las normas de derecho internacional reflejadas en el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. La oradora instó al Comité a pedir al país anfitrión que levantara esas medidas de manera que los funcionarios venezolanos pudieran participar plenamente en la labor de la Organización. La observadora deseaba solicitar que el Comité pidiera al país anfitrión que levantara las restricciones impuestas a los funcionarios venezolanos y garantizara que podrían desplazarse a Nueva York para participar en reuniones de las Naciones Unidas, y que expidiera los visados correspondientes a su debido tiempo.

D. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto, incluidos los visados de entrada expedidos por el país anfitrión, y cuestión de las prerrogativas e inmunidades: Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes

70. En la 282ª sesión, el observador de la República Popular Democrática de Corea afirmó que deseaba señalar a la atención del Comité una reciente provocación de las autoridades de los Estados Unidos. El orador informó al Comité de un incidente sucedido el 16 de junio de 2017, a las 16:30 horas, en el aeropuerto internacional John F. Kennedy de la ciudad de Nueva York, y durante el cual varios paquetes de carácter diplomático fueron arrebatados por la fuerza a un miembro de la delegación de su país que regresaba a casa después de asistir al décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrado del 13 al 15 de junio en la Sede de las Naciones Unidas. La delegación, integrada por tres personas con pasaporte diplomático, había pasado por el control de pasaportes y el de seguridad y se encontraba en la puerta de embarque, a la espera de embarcar en el avión, cuando fueron abordados por personas no identificadas bajo el pretexto de que les proporcionarían asistencia especial para llevar a la delegación a la puerta de la aeronave antes que a los demás pasajeros. En la puerta, un grupo de más de 20 personas, entre ellas algunas que alegaban ser funcionarios del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y agentes de policía, despojaron violentamente a la delegación de los paquetes diplomáticos y de ciertos efectos personales, incluida una cámara. El observador afirmó que su Gobierno consideraba evidente que la provocación cometida por las autoridades de los Estados Unidos se había planificado por adelantado a fin de abordar específicamente a la delegación. Su Gobierno consideraba que se trataba de una provocación maliciosa y un acto intolerable de violación de la soberanía de la República Popular Democrática de Corea, y lo condenaba firmemente. El observador recordó que la inviolabilidad y protección de la valija diplomática estaba claramente estipulada en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El orador confirmó que los paquetes diplomáticos se habían preparado de conformidad con las normas internacionales y que las autoridades de los Estados Unidos no habían dado ninguna explicación acerca de la razón por la que se los llevaron. También informó al Comité de que hasta la fecha los bultos no se habían devuelto. El observador señaló que, después de apoderarse de los paquetes diplomáticos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos formuló una disculpa oficial pero siguió retrasando su devolución bajo un pretexto u otro durante más de un mes. Según el representante, esta actuación demostraba el carácter temerario y despreciable de la política hostil de los Estados Unidos respecto a su país. El orador deseaba trasladar al Comité la opinión de su Gobierno de que el hecho de que los diplomáticos de un Estado soberano fueran despojados de un paquete diplomático en medio de Nueva York, ciudad donde las Naciones Unidas tenían su Sede y que acogía reuniones internacionales, incluida la Asamblea General, demostraba que los Estados Unidos eran un Estado criminal y mafioso. El representante deseaba recalcar una vez más que su Gobierno consideraba ese acto una vulneración intolerable de la soberanía de su país y una escandalosa violación del derecho internacional, y lo condenaba enérgicamente. El orador recordó el mandato del Comité de garantizar la seguridad, las prerrogativas y las inmunidades de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional y solicitó al Comité que exigiera responsabilidades a las autoridades estadounidenses por las consecuencias

de este incidente y adoptara medidas prácticas para impedir que se repitiera ese tipo de violación de la soberanía de los Estados Miembros.

71. El representante del país anfitrión dijo que los Estados Unidos, como país anfitrión de las Naciones Unidas, se tomaba muy en serio sus obligaciones y responsabilidades. Si bien podía confirmar que las autoridades de los Estados Unidos se habían apoderado de dos paquetes pertenecientes a la República Popular Democrática de Corea en el aeropuerto John F. Kennedy, la posición de su Gobierno era que los paquetes no tenían derecho a ser tratados como valija diplomática, ya que no cumplían los requisitos necesarios para que se les otorgara el alto nivel de protección previsto para una valija diplomática. El representante afirmó que las autoridades de los Estados Unidos seguirían tratando de resolver la cuestión.

72. El observador de la República Popular Democrática de Corea declaró que lo sucedido había sido algo inaudito y que el Gobierno de los Estados Unidos no ordenaba esas agresiones respecto a cada delegación acreditada con motivo de conferencias o reuniones de las Naciones Unidas. El orador dijo que el incidente constituía una vulneración de la soberanía de un Estado Miembro y una violación del derecho internacional que no podía justificarse en modo alguno y que, por consiguiente, los Estados Unidos debían rendir cuentas de su delito, emitir una disculpa oficial y devolver los paquetes diplomáticos inmediatamente.

73. El Presidente declaró que el incidente descrito por el observador de la República Popular Democrática de Corea era un asunto grave que atañía a representantes de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. El Presidente acogió con beneplácito las garantías proporcionadas por el representante del país anfitrión de que las autoridades del país anfitrión pretendían resolver la cuestión de manera constructiva. Asimismo, instó a ambas partes a participar constructivamente en la solución del asunto y afirmó que celebraría consultas con ellas sobre cualquier asistencia que pudiera prestar.

74. El representante de Cuba acogió con agrado el enfoque sugerido por el Presidente. Señaló que el trato dado a los diplomáticos y la valija diplomática era una cuestión importante y era imprescindible que las autoridades del país anfitrión cumplieran los términos del Acuerdo relativo a la Sede y adoptaran todas las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. También afirmó que no debería producirse ninguna violación de las prerrogativas e inmunidades de los diplomáticos y expresó la esperanza de que esos acontecimientos no se repitieran. El orador también reiteró el compromiso de su Gobierno de trabajar con todos los miembros del Comité a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de Viena y el Acuerdo relativo a la Sede de manera transparente, sin ningún agravio y respetando plenamente las relaciones con el país anfitrión.

75. El representante de China dijo que, en lo tocante al grave asunto planteado por el observador de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, los representantes de los Estados Miembros de los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas y aquellos que participaran en reuniones convocadas por las Naciones Unidas, mientras ejercieran sus funciones y durante sus viajes al lugar de la reunión y de regreso, deberían gozar de inmunidad de detención o arresto personal y de embargo de su equipaje personal, y del derecho a despachar y recibir documentos por correo y en valija sellada.

76. El observador de la República Islámica del Irán recordó la importancia de que se respetaran las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y las misiones diplomáticas acreditadas ante la Organización. El orador afirmó que la inmunidad

de las misiones diplomáticas y, en particular, la inviolabilidad de los locales diplomáticos, era imprescindible para el mantenimiento de unas condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones de los Estados Miembros y el funcionamiento eficiente de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. El representante señaló que, si bien el país anfitrión había hecho algunos esfuerzos para respetar las prerrogativas e inmunidades de las misiones diplomáticas, se habían dado casos en los que los agentes del país anfitrión probablemente habían incumplido las normas del derecho diplomático, y que esas violaciones debían investigarse debidamente y corregirse con arreglo al derecho aplicable. El observador recordó además que la protección de las personas en tránsito hacia o desde la Sede de las Naciones Unidas, el respeto de la inmunidad de la valija diplomática y la inmunidad contra la incautación del equipaje personal, así como la obligación del país anfitrión respecto a la pronta y oportuna expedición de visados, eran algunas de las obligaciones fundamentales del país anfitrión, consagradas en el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El orador también deseaba destacar que la protección de los diplomáticos debía garantizarse independientemente de las relaciones entre los Estados Unidos y el país de que se tratara. Por lo tanto, invitó al país anfitrión a cumplir sus responsabilidades para garantizar el respeto de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas.

77. El observador de la República Árabe Siria encomió los esfuerzos que el Comité, el Presidente y el país anfitrión habían emprendido para solucionar las numerosas dificultades y preocupaciones referidas al Comité sobre los asuntos que afectan a la labor de las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas. Su delegación estaba preocupada y consternada por el lamentable incidente denunciado por el observador de la República Popular Democrática de Corea. La Misión Permanente de la República Árabe Siria apoyaba plenamente la exigencia formulada por el observador de la República Popular Democrática de Corea de recibir una explicación y una clara disculpa por la violación de la inmunidad diplomática de los miembros de la delegación que participaron en las reuniones de las Naciones Unidas, y de obtener la devolución de los paquetes diplomáticos que habían sido confiscados sin justificación y garantías de que las violaciones no se repetirían. También deseaba recordar los deberes y las obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos para proteger las prerrogativas e inmunidades de las misiones permanentes de los Estados Miembros y sus delegaciones. El orador instó a la Comisión a trabajar para resolver esas y otras cuestiones relativas a las prerrogativas e inmunidades de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede, y pidió que el país anfitrión atendiera las preocupaciones de los Estados Miembros con valentía y apertura.

78. En la 284ª sesión, el representante del país anfitrión informó al Comité de que el 16 de julio de 2017 su Gobierno había devuelto dos paquetes que los funcionarios de los Estados Unidos habían arrebatado a una delegación de la República Popular Democrática de Corea el 16 de junio en el aeropuerto John F. Kennedy. Por consiguiente, su Gobierno consideraba el caso cerrado.

79. El Presidente tomó nota de la información transmitida por el representante del país anfitrión y celebró que el asunto hubiera concluido positivamente.

E. Normas de viaje establecidas por el país anfitrión

80. En la 283ª sesión, el representante de Cuba declaró que las restricciones a la circulación de los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas eran un acto discriminatorio originado por motivos políticos y entrañaban una violación de las

obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional consuetudinario relativo a las relaciones diplomáticas. El orador destacó que las restricciones, que impedían al personal de varios Estados Miembros, entre ellos Cuba, aventurarse más allá de un radio de 25 millas desde Columbus Circle, en la ciudad de Nueva York, suscitaban problemas para el desempeño eficaz de las funciones diplomáticas de las misiones permanentes y debían cesar de inmediato. El representante hizo un llamamiento en favor del diálogo y el respeto del derecho internacional que contribuyera decididamente al fomento de las relaciones diplomáticas entre las misiones ante las Naciones Unidas en el marco de la seguridad y en estricta conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. El orador dijo que la Misión Permanente de Cuba seguía comprometida a trabajar con todos los miembros del Comité con miras a que se cumplieran las disposiciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena y el Acuerdo relativo a la Sede, y para trabajar de manera transparente, sin discriminación y con pleno respeto de la soberanía de todos los Estados y la Organización.

81. El Presidente declaró que, en lo tocante a la cuestión de las restricciones geográficas planteadas por el representante de Cuba, deseaba recordar que el Comité había exhortado sistemáticamente al país anfitrión a que levantara las restricciones a los desplazamientos que subsistían, en particular en las recomendaciones y conclusiones de su informe anterior (A/71/26). El Presidente confiaba en que el Comité seguiría examinando y resolviendo las cuestiones que surgieran y fueran de su competencia en un espíritu amistoso y constructivo y de conformidad con el derecho internacional, y que el país anfitrión seguiría realizando denodados esfuerzos para responder a las necesidades y preocupaciones de todos los Estados Miembros.

82. En la 284ª sesión, la representante de Cuba declaró que su delegación deseaba reiterar que las restricciones a la circulación de los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas por parte del país anfitrión eran un acto discriminatorio originado por motivos políticos y entrañaban una violación de las obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional consuetudinario relativo a las relaciones diplomáticas. La oradora destacó que las restricciones, que impedían al personal de varios Estados Miembros, entre ellos Cuba, aventurarse más allá de un radio de 25 millas desde Columbus Circle, en la ciudad de Nueva York, suscitaban problemas para el desempeño eficaz de las funciones diplomáticas de las misiones permanentes afectadas y debían cesar de inmediato. A este respecto, la representante hizo un llamamiento en favor del diálogo y el respeto del derecho internacional que contribuyera decididamente al fomento de las relaciones diplomáticas entre las misiones ante las Naciones Unidas en el marco de la seguridad y en estricta conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. La oradora deseaba resaltar que su Misión seguía comprometida a trabajar con todos los miembros del Comité con miras a que se cumplieran las disposiciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena y el Acuerdo relativo a la Sede, y para trabajar de manera transparente, sin discriminación y con pleno respeto de la soberanía de todos los Estados y la Organización.

83. El Presidente dio las gracias a la representante de Cuba por su declaración y afirmó que el Comité tomaba nota de la posición expresada por Cuba y recordaba la solicitud de larga data que el Comité había dirigido al país anfitrión para que levantara las restricciones a los desplazamientos que subsistían.

F. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas

84. En la 282ª sesión, el observador de la República Árabe Siria planteó una cuestión separada relativa a las cuentas bancarias. Si bien reconocía que el Gobierno de los Estados Unidos había hecho enormes esfuerzos al respecto, el orador informó al Comité de que dicho Gobierno cerraba constantemente las cuentas bancarias de diplomáticos acreditados en su Misión. Además, los bancos enviaban cartas o llamaban directamente a los miembros de su Misión en nombre del Tesoro de los Estados Unidos y la Oficina de Control de Activos Extranjeros para formularles preguntas muy inusuales. El orador indicó que algunas de dichas preguntas eran las siguientes: “¿En qué gastó esta suma de dinero?”, “¿Cómo obtuvo este dinero?”, “¿Quién recibió este dinero?”, “¿A quién se expidió este cheque?”, y “¿Por qué se recibió el sueldo en efectivo, habiendo otros medios para recibirlo?”. El orador señaló que, si bien los bancos afirmaban que estaban obligados por las autoridades de los Estados Unidos a formular esas preguntas, según esas mismas autoridades la República Árabe Siria gozaba de determinadas exenciones de las sanciones impuestas por los Estados Unidos. En ese sentido, deseaba señalar que su Gobierno no las consideraba sanciones propiamente dichas, ya que las medidas constituían una acción unilateral emprendida por los Estados Unidos contra su país.

85. El representante del país anfitrión dijo que colaboraría estrechamente con el observador de la República Árabe Siria para responder a sus preguntas y asegurarse de que los fondos pudieran transferirse y de que los mecanismos bancarios pudieran funcionar con normalidad. También indicó que era consciente del hecho de que muchas misiones habían recibido esos cuestionarios de organismos de su Gobierno, y que no estaban dirigidos a una misión concreta, sino que simplemente se trataba de procedimientos de banca internacional.

86. El Presidente tomó nota de las seguridades dadas por el representante del país anfitrión y dijo que estaba dispuesto a prestar asistencia, según fuera necesario.

87. En la 284ª sesión, el representante de China dijo que su delegación deseaba agradecer al país anfitrión y al alcalde de la ciudad de Nueva York las facilidades y el apoyo logístico que habían prestado a los Estados Miembros durante la serie de sesiones de alto nivel del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. Los acuerdos amplios, en particular en materia de protocolo, permitieron que todas las delegaciones, incluida la delegación de China, participaran efectivamente en la amplia gama de actividades previstas durante esa semana.

88. El Presidente expresó su agradecimiento al país anfitrión, la ciudad de Nueva York y los representantes de los Estados Miembros por su cooperación. Refiriéndose a las numerosas reuniones oficiosas celebradas con los representantes del país anfitrión y los Estados Miembros interesados, y las reuniones bilaterales entre Estados Miembros, el Presidente expresó su esperanza de que el país anfitrión seguiría realizando denodados esfuerzos para atender las preocupaciones planteadas por los Estados Miembros.

Capítulo IV

Recomendaciones y conclusiones

89. En su 285ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 2017, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

a) El Comité reafirma el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946;

b) Considerando que el mantenimiento de condiciones adecuadas para las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, el Comité reconoce los esfuerzos que ha realizado a tal fin el país anfitrión y espera que todas las cuestiones suscitadas en sus sesiones, incluidas las que se mencionan más adelante, se resuelvan adecuadamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

c) El Comité señala que el respeto de las prerrogativas e inmunidades es una cuestión de suma importancia. En este sentido, el Comité subraya que, en el contexto del funcionamiento de las delegaciones y misiones ante las Naciones Unidas, la aplicación de los instrumentos relatados en el párrafo 89 a) no puede estar sujeta a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. El Comité pone de relieve que es necesario resolver mediante negociaciones los problemas que puedan surgir a ese respecto para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. El Comité insta al país anfitrión a que continúe tomando medidas adecuadas, como la de capacitar a los agentes de policía, seguridad, aduanas y control de fronteras, para que respeten las prerrogativas e inmunidades diplomáticas. En caso de que se cometan infracciones, el Comité insta al país anfitrión a que las investigue debidamente y las corrija, de conformidad con el derecho aplicable;

d) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal son indispensables para su eficaz funcionamiento, el Comité reconoce los esfuerzos que realiza con tal fin el país anfitrión y espera que siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

e) El Comité recuerda las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 89 a) del presente informe, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité toma nota de las presuntas violaciones achacadas al país anfitrión en este ámbito y de las preocupaciones expresadas al respecto. El Comité insta al país anfitrión a que dé respuesta a esas presuntas violaciones y elimine todas las restricciones incompatibles con las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de una Misión Permanente, y, a ese respecto, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité sigue ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

f) El Comité observa que las misiones permanentes siguen aplicando el Programa de Estacionamiento Diplomático, y se seguirá ocupando de la

cuestión a fin de garantizar siempre la debida aplicación del Programa de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por consiguiente, con arreglo al derecho internacional;

g) El Comité solicita que el país anfitrión siga señalando a la atención de las autoridades de la ciudad de Nueva York los informes relativos a otros problemas que hayan experimentado las misiones permanentes o su personal a fin de mejorar las condiciones para su funcionamiento y de promover el cumplimiento de las normas internacionales relativas a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, y que siga consultando al Comité sobre esas importantes cuestiones;

h) El Comité recuerda que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, el Comité examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo Relativo a la Sede y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

i) El Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos para expedir visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo Relativo a la Sede para permitirles viajar de manera oportuna a Nueva York por asuntos oficiales de las Naciones Unidas, especialmente para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y observa que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el tiempo que tarda el país anfitrión en expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que el plazo actual plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en las reuniones de las Naciones Unidas; el Comité espera asimismo que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, especialmente en lo atinente a la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda. El Comité también sigue ocupándose de cuestiones particulares relacionadas con el visado de entrada que se han planteado en sus reuniones y espera que esas cuestiones se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

j) En cuanto a las normas de viaje establecidas por el país anfitrión para el personal de determinadas misiones y los funcionarios de la Secretaría de determinadas nacionalidades, el Comité insta al país anfitrión a que suprima las restricciones a los desplazamientos que subsisten y, a ese respecto, toma conocimiento de las posiciones de los Estados Miembros afectados, que se reflejan en el informe del Secretario General, y del país anfitrión;

k) El Comité destaca la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan sus obligaciones financieras;

l) El Comité destaca la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y anticipa que el país anfitrión continuará prestando asistencia a las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

m) El Comité celebra la participación en sus trabajos de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité. El Comité también agradece la contribución de la Secretaría a su labor y destaca su importancia. El Comité está convencido de que la cooperación de todos los interesados ha reforzado su importante labor;

n) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas encargado de los asuntos del país anfitrión, a la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la

Misión de los Estados Unidos y a la Oficina para las Misiones Extranjeras, así como a las entidades locales, en particular la Oficina del Alcalde para Asuntos Internacionales, por su participación en sus sesiones;

o) El Comité aprecia los esfuerzos del Presidente para abordar las cuestiones planteadas en el Comité y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que recurran a la asistencia del Presidente según lo consideren necesario.

Anexo

Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal
2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto:
 - a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;
 - b) Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración;
 - c) Exención de impuestos.
3. Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones relativas a obligaciones financieras, y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.
4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.
5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:
 - a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;
 - b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.
6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.
7. Transporte: uso de vehículos, estacionamiento y cuestiones conexas.
8. Seguros, educación y salud.
9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y la cuestión de alentar a los medios de difusión a que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.
10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

